

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL AL
PROYECTO MASPYMES QUE ESTÁ EJECUTANDO EL
CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD EN EL
MARCO DE APOYO PRESUPUESTARIO SECTORIAL DE
LA COMPETITIVIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA**

(OP No. 000924-2013)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL AL PROYECTO MASPYMES
QUE ESTÁ EJECUTANDO EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD EN EL
MARCO DE APOYO PRESUPUESTARIO SECTORIAL DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	5
	7. Funcionarios principales de la entidad	5
II.	ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO MASPYMES	6
III.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO	13
IV.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	19
V.	CONCLUSIONES	26
VI.	RECOMENDACIÓN GENERAL	26
	ANEXOS	27



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL AL PROYECTO MASPYMES QUE ESTÁ EJECUTANDO EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD EN EL MARCO DE APOYO PRESUPUESTARIO SECTORIAL DE LA COMPETITIVIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República	CCR
Proyecto Transferencia de Capacidades para elevar la Competitividad de Pequeñas y Medianas Empresas de República Dominicana	MASPYMES
Consejo Nacional de Competitividad	CNC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOB
Dirección General de Cooperación Multilateral	DIGECOOM
Dirección General de Impuestos Internos	DGIJ
Pequeñas y Medianas Empresas	PYMES
Sistema Nacional de Inversión Pública	SNIP



INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL AL PROYECTO MASPYMES QUE ESTÁ EJECUTANDO EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD EN EL MARCO DEL APOYO PRESUPUESTARIO SECTORIAL DE LA COMPETITIVIDAD DE LA UNION EUROPEA

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1 Antecedentes

El Informe de la Investigación Especial al Proyecto MASPYMES ejecutado en el Consejo Nacional de Competitividad en el marco del Apoyo Presupuestario Sectorial de la Competitividad de la Unión Europea (CRIS No: DO/FED/22202), se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República, a través del Oficio de la Presidencia No. 000924/2013, del 24 de enero de 2013, amparados en el artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

Con relación a la Investigación, mediante comunicación No. 00970, en fecha 10 de diciembre de 2012, el Ing. Juan Temístocles Montás, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, solicitó formalmente la Investigación a la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República, de igual forma, mediante la comunicación CNC-0405/2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, el Lic. Andrés Van Der Horst Álvarez, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad, también solicita la investigación.

1.2 Objetivos de la auditoría

1.2.1 Objetivo general

La Ley No. 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República, establece: "*Artículo 30.- Clases de Control Externo, Párrafo III. Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presume la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas*".



1.2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, con la finalidad de emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos del Proyecto MASPYMES que está ejecutando el Consejo Nacional de Competitividad en el marco del Apoyo Presupuestario Sectorial de la Competitividad de la Unión Europea.

1.3 Alcance de la auditoría

La Auditoría Especial al **Proyecto MASPYMES que está ejecutando el Consejo Nacional de Competitividad en el marco del Apoyo Presupuestario Sectorial de la Competitividad de la Unión Europea (CRIS No: DO/FED/22202)**, abarcó el período comprendido del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2012, basado en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Registros Financieros asociados al **Proyecto MASPYMES** están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría orientadas a la obtención de evidencia acerca de los montos y revelaciones de los Registros Financieros asociados al **Proyecto MASPYMES**. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, así como la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Registros Financieros asociados al **Proyecto MASPYMES**, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.



1.4 Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Ley N° 1-06, del 10 de enero de 2006, que crea el Consejo Nacional de Competitividad.
- Ley N° 1-12 de fecha 26 de junio de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- Decreto N° 1374-04, del 27 de octubre de 2004, de creación del Consejo Nacional de Competitividad y da prioridad a la competitividad y al Plan Nacional de Competitividad Sistemática.
- Decreto N° 1420-04, del 03 de noviembre de 2004, designa los miembros del Consejo Nacional de Competitividad.
- Decreto N° 62-05, del 10 de febrero de 2005, designa nuevos Miembros del Consejo Nacional de Competitividad.
- Decreto N° 587-08, del 20 de septiembre de 2008 sobre ratificación del Sr. Andrés Van Der Horst Álvarez, como Director Ejecutivo del CNC.
- Decreto N° 388-10, del 29 de julio de 2010, sobre Reglamento de aplicación del CNC.
- Decreto N° 510-12, de fecha 24 de agosto de 2012, sobre la confirmación del Sr. Andrés Van Der Horst Álvarez, como Director Ejecutivo del CNC.
- Manual Operativo del Fondo de Competitividad (FONDEC).
- Acuerdo de Financiamiento entre la Comisión Europea y la República Dominicana, de apoyo Presupuestario para el Sector de Competitividad.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, detalladas en el **Anexo 1**.

1.5 Objetivo de la entidad

De acuerdo con la legislación vigente los objetivos del **Consejo Nacional de Competitividad**, serán los siguientes:

- a) Recomendar al Poder Ejecutivo políticas, estrategias y prioridades nacionales y sectoriales para mejorar el ambiente de negocio en el país.



- b) Recomendar al Poder Ejecutivo políticas, estrategias y prioridades competitivas para que los sectores productivos logren los avances tecnológicos necesarios para aumentar la productividad y promover las exportaciones.
- c) Realizar estudios y diagnósticos para identificar los factores económicos, políticos, sociales y de cualquier naturaleza que limiten las posibilidades de desarrollo de la capacidad competitiva del país y de los sectores productivos y de las empresas integradas a una estrategia de competitividad.
- d) Facilitar los procesos de implementación de las políticas estrategias de competitividad en ámbito nacional, regional y sectorial.
- e) Apoyar los Conjuntos Productivos en el marco de la apertura comercial global y dentro de los acuerdos de libre comercio de que República Dominicana forme parte.
- f) Preparar y proponer al Poder Ejecutivo un Programa Nacional de Competitividad que incorpore las propuestas de reformas e inversiones y fuentes de financiamientos.
- g) Determinar los factores que pueden afectar la capacidad competitiva de la República Dominicana incidiendo en los sectores productivos en el marco de los acuerdos, convenios, programas suscritos por el Estado Dominicano.
- h) Resolver o dirimir los conflictos intersectoriales en el ámbito de las estrategias de competitividad con el objeto de hacer recomendaciones al Poder Ejecutivo al respecto.
- i) Rendir cuenta al Senado de la República o a la Cámara de Diputados o a ambos en conjunto o a cualquier organismo público o privado que lo solicite sobre los efectos o impactos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicadas en el país u objeto de conocimiento en el Congreso Nacional, así como de las políticas y estrategias de competitividad y prácticas públicas en el orden nacional, regional o sectorial que puedan tener efecto sobre la competitividad de los sectores productivos de la economía dominicana.
- j) Aprobar el presupuesto del CNC elaborado por el Director Ejecutivo para someterlo a la consideración del Poder Ejecutivo, para que sea incluido en la Ley de Gastos Públicos de cada año.



1.6 Estructura orgánica de la entidad

En el **Anexo 2** se presenta el organigrama vigente del CNC.

1.7 Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 3**, se presenta una relación de los funcionarios principales con nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado durante la gestión bajo examen.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



II. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO MASPYMES

2.1 Creación del Proyecto MASPYMES

El Proyecto de Transferencia de Capacidades para elevar la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas de la República Dominicana (MASPYMES), fue aprobado mediante comunicación 00246, de fecha 17 de abril de 2012, emitida por el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, en donde se declara admisible el Proyecto al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), bajo el marco del Programa “Desarrollo de Capacidades en Apoyo a las Políticas Sectoriales de Competitividad”, proyecto a ejecutarse mediante acuerdo de financiación con la Unión Europea y sus países miembros, a través de la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM).

2.2 Objetivo del Proyecto MASPYMES

Mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) de República Dominicana. El programa provee asistencia técnica y capacitación vinculada para la mejora de los procesos productivos, la implementación de certificaciones y sistemas de gestión de la calidad, y el desarrollo de innovaciones empresariales para empresas en los sectores Agricultura, Turismo y Manufactura. Asimismo, comprende la capacitación de pequeños y medianos empresarios en temas vitales para la competitividad de sus negocios.

2.3 Beneficios que ofrece el Proyecto MASPYMES

- De acuerdo a sus necesidades, las PYMES pueden recibir asistencia técnica en áreas fundamentales para mejorar su capacidad para competir en el mercado local o más aún, iniciar su proceso de internacionalización.
- Al participar en el programa, las PYMES podrán recibir asistencia técnica y capacitación vinculada para:
 - Mejorar sus procesos productivos: para incrementar la productividad y calidad, disminuir los desperdicios y costos, aumentar la respuesta al mercado o su capacidad para exportar, mediante la implantación de técnicas organizativas modernas como: Lean Manufacturing (manufactura sin desperdicios), Lean Servicios (Servicios sin desperdicio), reingeniería y reestructuración organizacional.



- Implementar certificaciones y sistemas de gestión de la calidad: para la gestión de su empresa, pudiendo elegir entre una amplia variedad de opciones: ISO 9001, ISO 14000, ISO 27000, ISO 20000, CMMI, ISO 22000, ISO 50001, HACCP, GLOBALGAP (EUREGAP), Buenas Prácticas de Agricultura (BPA), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Certificación Orgánica, OHSAS 18000, ISO 28000, Estándares BASC, entre otras.
- Desarrollar innovaciones empresariales: para introducir nuevas tecnologías o modernización de sus procesos productivos; desarrollar nuevos productos/servicios, canales de comercialización o comunicación, o empaques; renovar sus modelos de negocios, organización o procesos; incorporar nuevas tecnologías de información y telecomunicaciones e incorporar herramientas para mercadeo digital y comercio electrónico; capacitación en el uso de tecnologías específicas, con lo cual, se promueve el espíritu emprendedor y la creación de redes innovadoras; y apoyo a procesos de protección de la propiedad industrial y patentes.
- Incrementar sus capacidades gerenciales y técnicas: a través de programas de capacitación en temas identificados como críticos para la competitividad de los negocios actuales y la creación de nuevas empresas.

2.4 Especificaciones generales del Acuerdo de Financiación

- La Unión Europea realiza una donación a la República Dominicana con el propósito de financiar un programa que se encargue de mejorar el nivel de competitividad de las empresas aún en desarrollo y de las ideas de comercio e innovación empresarial que posean individuos sin fondos suficientes para ejecutarlas.
- Mejorar la capacidad de productividad y competitividad en los negocios de las pequeñas y medianas empresas al mejorar la integración y asociación mutua en las redes de producción a través del apoyo técnico, asistencia en entrenamientos, capacitaciones y recursos para proyectos en conjuntos que puedan emprender pequeñas y medianas empresas con objetivos y líneas de trabajo similares.



- El objeto del acuerdo es cumplir con el financiamiento del programa "Apoyo Presupuestario al Sector Competitividad" de conformidad con el artículo 1 del contrato. Este financiamiento busca ayudar a cumplir con los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo del país y los objetivos específicos enumerados arriba.
- El Donante provee los fondos para el programa "Apoyo Presupuestario al Sector Competitividad", el Beneficiario no está obligado a proporcionar ningún otro fondo adicional para el programa. El Beneficiario si debe, sin embargo, condicionar su administración de los fondos de conformidad con las reglas de inversión estipuladas en el contrato. Se deben realizar inversiones tendentes a cumplir los objetivos del programa y los resultados esperados. Se debe invertir en la transferencia de conocimientos para las pequeñas y medianas empresas de modo que el mercado dominicano se nutra de la inversión del donante. Por igual, el Beneficiario se compromete a mantener una comunicación activa con el Donante sobre los avances y proyectos que se manejaran con el dinero proporcionado, aclarando en todo momento cuales serán las áreas de inversión beneficiadas en cada etapa del proyecto. Por igual, el Beneficiario se compromete con una cláusula anticorrupción contenida en el artículo 18 del Anexo I, sobre condiciones generales.
- El costo estimado del programa es de 22,900,000 de euros.
- Todas las modificaciones deben hacerse por escrito y por instrumento de una o varias adendas al contrato. Si la modificación proviene del Beneficiario éste debe someter la misma por escrito al menos con tres meses de antelación a la fecha en la que se intente hacer valer la modificación a la Comisión para el estudio de la misma. Si la modificación es puramente técnica y no afecta los objetivos, metas y desarrollo del proyecto puede ser sometida por el Beneficiario a la Comisión lo antes posible con su justificación por escrito para aplicar la modificación.



2.5 Especificaciones Generales del Contrato de Servicio Consultoría de fecha 05 de julio del 2012

- El Consejo Nacional de Competitividad (CNC) contrata en virtud de las atribuciones de la Ley No. 01-2006 del 10 de enero del 2006, el cual es la unidad ejecutora del "Proyecto de Transferencia de Capacidades para elevar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de la República Dominicana", representada por su Director Ejecutivo Andrés Van Der Horst Álvarez, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1220592-7, con oficinas ubicadas en la Avenida John F. Kennedy No. 16, Edificio Empresarial, 1er Piso, Santo Domingo, y de conformidad con la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado; y de la otra parte, la Compañía LAUGAMA CONSULTING SRL, sociedad constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, firma ganadora de la Licitación No. LPN-CNC-02/2012, conforme a los procedimientos de compras establecidos en el Decreto 490-07 de fecha 30 de agosto 2007, representante del CONSORCIO COMPETITIVIDAD PYMES integrado por las firmas LAUGAMA CONSULTING SRL, RNC 130-16127-5 (Participación 40%), INTELECTA SRL, RNC 124-02652-2, sociedad constituida conforme a las leyes de la República Dominicana (Participación en un 10%), y SERVIGUIDE SL, S/N RNC, sociedad constituida de conformidad con las leyes españolas (con una participación de 50%); quienes forman el CONSORCIO COMPETITIVIDAD PYMES, representado legalmente por la Sra. Débora Navarro García, española, mayor de edad, portadora del pasaporte No. BF403174, domiciliada y residente en España.
- **Objeto del Contrato:** Es un contrato de servicio en el cual la entidad contratante (el CNC) conviene con el Consorcio Competitividad PYMES la gerencia y ejecución del proyecto por 3 años, con el objeto de alcanzar 1,000 PYMES, y 10,000 empleados de las PYMES, en el cual se brindará asistencia técnica y capacitación constituida por 3 componentes fundamentales: **1)** Servicios para la Mejora en los Procesos Productivos; **2)** Servicios para la Certificación y la Gestión de la Calidad; **3)** Servicios de Apoyo a la Innovación Empresarial.

Nota: Al 31 de diciembre de 2012, con cinco meses de iniciado el proyecto, se habían capacitado 964 empleados y 209 empresas PYMES evaluadas; de las cuales, hay 85 en mejoras de procesos, 58 en certificación y gestión de calidad, 43 en innovación y 23 pendientes por definir su asistencia técnica.



- **Condiciones del Contrato:** Los Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación que forman parte del objeto del contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- **Derechos y Obligaciones del Contratante:** El contratante se encargará de brindar apoyo al trabajo realizado por el contratado y a proporcionarle las informaciones necesarias y convenientes, tendentes a permitir el logro de los objetivos del contrato. El CNC asignará funciones a su departamento de Coordinación y Evaluación de Proyectos quien asignará a un personal especializado a los fines de supervisar los trabajos realizados por el contratado, este personal estará autorizado para tomar decisiones necesarias para la ejecución íntegra del contrato, del mismo modo este personal tendrá la responsabilidad de apoyar al contratado en todos los asuntos técnicos y de coordinación relacionados con el objeto del contrato, excluyendo asuntos jurídicos y arbitrales.
- De todas estas responsabilidades se encarga al personal especializado sin desmedro del deber del contratado de mantener la calidad de los trabajos, la concordancia de estos con las normas del contrato y la garantía del fiel cumplimiento. El contratante se compromete a realizar el pago del monto del contrato en las condiciones y formas de pago establecidas de manera anual, en cumplimiento de las metas establecidas de manera particular para cada uno de los periodos de cada uno de los tres años de duración del contrato.
- **Derechos y Obligaciones del Contratado:** El contratado se compromete a ejecutar el contrato y cumplir con su objeto en el tiempo y modalidades acordadas, de conformidad con las descripciones contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas.
- **Precio del contrato, modificación y alcance:** El monto del contrato asciende a los **RDS429,461,400**, con una adenda de fecha 31 de julio del 2012, donde se incrementó el monto del contrato en un 50%, modificando el alcance de la Consultoría, y comprometiéndose el Consorcio Competitividad Pymes, a capacitar a Quince Mil (15,000) pequeños y medianos empresarios adicionales a los Diez Mil (10,000) empleados de las PYMES, con la excepción que estos nuevos Quince Mil (15,000) no tendrían que ser empleados de las PYMES, si no pequeños y medianos empresarios independientes, incrementando así el presupuesto en **RDS214,730,700**, acción que es permitida conforme al Artículo 117 del Reglamento de aplicación 490-07 de la Ley 340-06 que



establece: *“Artículo 117. La entidad contratante podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un veinte y cinco por ciento (25%), el monto del contrato original de obra pública, y hasta el cincuenta por ciento (50%) en el caso de la contratación de servicios, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto contractual y cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público y el objetivo del contrato”*. De este modo el monto total del contrato queda establecido en **RDS644,192,100**, aproximadamente, 13 millones de euros.

- **Párrafo:** La razones que instan a esta adenda, fueron originadas en las reuniones del CNC con el Equipo de Transición del gobierno. En estas reuniones el proyecto fue valorado positivamente y manifestaron su apoyo a las pequeñas y medianas empresas dentro del programa de gobierno del nuevo período presidencial y por esta razón decidieron incrementar su alcance, según consta en acta de fecha seis (06) de agosto de 2012, firmada por el Director Ejecutivo del CNC.
- **Plazo y terminación del contrato.** El plazo de ejecución del contrato es de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de conformidad con el contrato. Sin embargo, la terminación del contrato es incierta toda vez que la duración del contrato podrá ser extendida de mutuo acuerdo entre las partes.
- **Cláusula sobre posibles modificaciones futura del contrato.** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios a las leyes nacionales, relativas y/o relacionadas con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o gastos del contratado, los pagos en virtud del contrato variarán y serán indexados en la proporción correspondiente a estos cambios. Cualquier otra modificación distinta a la de los precios o monto del contrato deberá hacerse por escrito, mediante enmiendas enumeradas y con el mutuo acuerdo de las partes involucradas.
- **Cláusula relevante del contrato.** Artículo 5: sobre las formas de pago: un 20% inicial con la firma del contrato, la cantidad restante será pagada en cuatro pagos, a los cuales se le deducirán un 5% para amortizar el avance inicial; los primeros 10% se pagarán con el primer informe presentable consistente en la presentación del esquema de trabajo, y la cantidad restante con las entregas de los productos y el avance del Proyecto.

J.
cd



2.6 Comité de Dirección y validación de empresas beneficiarias

El Comité de Dirección y validación de empresas beneficiarias estará integrado de la forma siguiente:

- Consejo Nacional de Competitividad (CNC)
- Pro industria
- Dirección de Cooperación Multilateral (DIGECOOM)
- Dirección General de Normas (Ministerio de Industria y Comercio)
- Un Representante del Sector Privado
- Delegación de la Unión Europea

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DEL PROYECTO MASPYMES

Las informaciones financieras del Proyecto se presentan en este Estado de Ejecución Presupuestaria, así como las notas explicativas que se detallan a continuación:

**Proyecto Transferencia de Capacidades para elevar la Competitividad
de Pequeñas y Medianas Empresas de R. D. (MASPYMES)
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1ro. de mayo al 31 de diciembre 2012
(Valores expresados en RD\$)**

<u>INGRESOS:</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
Aportes recibidos de la Tesorería Nacional	2.1	288,658,953	288,658,953
Total de Ingresos		288,658,953	288,658,953
 <u>EGRESOS:</u>			
Servicios Personales	2.2	-	3,695,660
Servicios no Personales	2.3	286,258,953	173,066,214
Materiales y Suministros	2.4	2,400,000	970,332
Total de Egresos		288,658,953	177,732,206
 Superávit del período		-	110,926,747
 Mas: Retenciones de Impuestos			
Proveedores por Pagar			5,084,118
Menos: Cuentas por Cobrar CNC			(417,847)
 Balance en Banco al 31-12-2012	2.5		115,593,017



**CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD (CNC)
PROYECTO MASPYMES
NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Al 31 de diciembre de 2012**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

El Estado de Ejecución Presupuestaria del Proyecto MASPYMES ejecutado por el Consejo Nacional de Competitividad (CNC), de los cuales forman parte las presentes notas, se basan fundamentalmente, en las normativas contables emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Además, se consideraron los lineamientos establecidos en la Ley N° 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto N° 492-07, del 30 de agosto de 2007.

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en sus etapas, devengado y percibido. Los ingresos originados por las operaciones propias (si se generan) son registrados utilizando el método de lo devengado. Las transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son registradas bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los Gastos

Los desembolsos del Proyecto MASPYMES ejecutado por el Consejo Nacional de Competitividad (CNC), son realizados a través de cheques y transferencias electrónicas bancarias, los cuales son registrados cuando se originan por el método de lo percibido.

1.4 Activos Fijos

El Proyecto MASPYMES no cuenta con activos fijos, ya que todas sus transacciones son ejecutadas con los activos del Consejo Nacional de Competitividad (CNC).

1.5 Monedas en que se expresan las cifras

Las cantidades indicadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria, están presentadas en pesos dominicanos (RD\$).



**CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD (CNC)
PROYECTO MASPYMES
NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Al 31 de diciembre de 2012**

1.6 Prestaciones Laborales

El Proyecto MASPYMES cuenta con tres (3) empleados de forma directa, uno de dirección, y dos a nivel medio de supervisión, calidad y monitorco, todos están trabajando temporalmente bajo la modalidad de contrato.

1.7 Impuesto sobre la Renta

El Proyecto MASPYMES está exento del pago del Impuesto sobre la Renta, sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a proveedores y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

J.
ed



2. NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Aportes recibidos por Transferencias de la Tesorería Nacional

Los aportes recibidos de la Unión Europea, entran a la Tesorería Nacional a través del Banco Central, quien lo transfiere a la Cuenta del Tesoro, y luego son transferidos con la autorización del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo a la cuenta del Proyecto MASPYMES por medio a libramientos.

Aportes Recibidos	Monto Presupuestado RD\$	Monto Recibido RD\$	Diferencias RD\$
Libramiento No. 198 d/f 02/05/2012	144,050,000	144,050,000	-
Libramiento No. 242 d/f 29/06/2012	24,298,770	24,298,770	-
Libramiento No. 258 d/f 26/07/2012	100,188,263	100,188,263	-
Libramiento No. 379 d/f 04/09/2012	20,121,920	20,121,920	-
Total Aportes	288,658,953	288,658,953	-

2.2 Servicios Personales

Los gastos por Servicios Personales del Proyecto MASPYMES del Consejo Nacional de Competitividad, se detallan como sigue:

Denominación	Monto Presupuestado RD\$	Monto Ejecutado RD\$	Diferencias RD\$
Honorarios Profesionales y Técnicos	-	3,695,660	(3,695,660)
Total Servicios Personales	-	3,695,660	(3,695,660)



2.3 Servicios no Personales

Los gastos por Servicios no Personales del Proyecto MASPYMES del Consejo Nacional de Competitividad, se detallan como sigue:

Denominación	Monto Presupuestado RDS	Monto Ejecutado RDS	Diferencias RDS
Servicios de Comunicaciones	-	684,611	(684,611)
Servicios Básicos de Electricidad	-	588,200	(588,200)
Publicidad, Impresión y Encuadernación	18,000,000	19,861,993	(1,861,993)
Viáticos	1,150,000	5,985	1,144,015
Transporte y Almacenaje	1,700,000	92,900	1,607,100
Alquileres Edificios	-	324,800	(324,800)
Alquiler de Vehículos	1,500,000	-	1,500,000
Conservación y Reparaciones Menores Edificios	-	17,400	(17,400)
Conserv. Reps. Menores y Consts. Vehículos	300,000	40,304	259,696
Comisiones Bancarias	-	124,294	(124,294)
Servicios Técnicos Profesionales *	263,608,953	151,325,727	12,283,226
Total Servicios no Personales	286,258,953	173,066,214	113,192,739

* Los montos de los Servicios Técnicos Profesionales incluyen el primer año del monto presupuestado y ejecutado del Contrato de Servicios de Consultoría.



2.4 Materiales y Suministros

Los gastos por concepto de Materiales y Suministros del Proyecto MASPYMES del Consejo Nacional de Competitividad, se detallan como sigue:

Denominación	Monto Presupuestado RDS	Monto Ejecutado RDS	Diferencias RDS
Suministro de Alimentos	800,000	191,882	608,118
Productos de papel, cartón e impresos	250,000	4,384	245,616
Combustibles	600,000	614,600	(14,600)
Productos y útiles varios	750,000	159,466	590,534
Total Materiales y Suministros	2,400,000	970,332	1,429,668

2.5 Efectivo en Banco

El monto no ejecutado del monto presupuestado, se mantiene en una Cuenta Corriente No. 240-015020-0, del Banco de Reservas de la República Dominicana, a favor del Consejo Nacional de Competitividad (CNC).

Denominación	Balance en Banco al 31-12-2012 RDS	Balance en Libro al 31-12-2012 RDS	Diferencias RDS
Banco de Reservas Cuenta 240-015020-0	115,593,016	115,593,016	-



IV. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1 Los Miembros que integran el CNC no se han reunido en sesión

Se pudo determinar que los Miembros que conforman el Consejo Nacional de Competitividad, no han sido convocados a reunirse en sesión, para aprobar las políticas y estrategias destinadas al fortalecimiento de la capacidad comercial y competitiva de los sectores productivos del país, así como aprobar los programas y presupuestos de los Proyectos que desarrolla el CNC, con el apoyo presupuestario de la Unión Europea para el Sector de Competitividad.

Ley No. 1-06, del 10 de enero de 2006, que crea el Consejo Nacional de Competitividad (CNC), en su Artículo 7, establece: *“El CNC se reunirá regularmente de acuerdo a sus necesidades, Sin embargo, las sesiones se celebrarán como mínimo cada treinta (30) días. La capacidad de decisión de dicho Consejo será válida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones finales se adoptarán por mayoría de voto contando con por lo menos dos representantes del sector privado. En caso de empate, la decisión del Presidente del Consejo será definitiva”*. El Artículo 9, señala las funciones del CNC, entre las cuales se encuentran: *“a) Recomendar al Poder Ejecutivo políticas, estrategias y prioridades nacionales y sectoriales para mejorar el ambiente de negocios en el país. f) Preparar y proponer al Poder Ejecutivo un Programa Nacional de Competitividad que incorpore las propuestas de reformas e inversiones y fuentes de financiamientos. J) Aprobar el presupuesto del CNC elaborado por el Director Ejecutivo para someterlo a la consideración del Poder Ejecutivo, para que sea incluido en la Ley de Gastos Públicos de cada año”*.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad corresponderá, convocar a los Miembros que conforman el Consejo Nacional de Competitividad, a reunirse en sesión para aprobar las políticas y estrategias destinadas al fortalecimiento de la capacidad comercial y competitiva de los sectores productivos del país, así como aprobar los proyectos y presupuestos del CNC elaborados por el Director Ejecutivo.

4.2 No existe un comité que identifique y evalúe los riesgos que afecten el logro de los objetivos institucionales

El CNC no cuenta con una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales por departamentos, programas y actividades, que puedan evidenciar riesgos relevantes en el sistema de control interno, que no permitan cumplir con las metas y los objetivos de la entidad.



El Decreto No. 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley N° 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre de 2007, en su artículo 47, sobre los Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 2, relativo a la Valoración y Administración de Riesgos, señala que: *“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en periodos de cambio...”*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad corresponderá, crear un Comité de Riesgos, el cual se encargará de elaborar indicadores que señalen los tipos de riesgos que pueden afectar los objetivos institucionales, indicando al mismo tiempo, su valoración, la posibilidad de ocurrencia y efectos en el logro de los objetivos de la entidad.

4.3 Los gastos operativos del proyecto MASPYMES no están definidos

El Proyecto de Transferencia de Capacidades para elevar la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas de la República Dominicana (MASPYMES), tiene un presupuesto elaborado por la Dirección Ejecutiva del CNC por un monto estimado de **RDS\$744,289,100**, de los cuales un monto de **RDS\$75,450,000** corresponden a la Gestión del Proyecto y no están claramente definidos, al no tenerse conocimiento de las partidas presupuestarias por objetos que forman parte de este renglón.

Los Artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, establece: **Artículo 17.** *“En la formulación de los presupuestos de gastos, se utilizarán técnicas y principios presupuestarios que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y los planes, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución. Para ello, deberán justificarse los programas y proyectos, tomando en cuenta la prestación de servicios, la producción de bienes y los recursos reales y financieros que se requieran para su obtención”.*

Artículo 18. *“Todos los organismos e instituciones contemplados en esta Ley que cuenten con programas y proyectos financiados con recursos externos, provenientes de operaciones de crédito público o donaciones, deberán presentar a la Secretaria de Estado de Finanzas, al inicio de cada año, el cronograma de desembolsos y durante el ejercicio presupuestario registrarán y comunicarán su recepción”.*



Recomendación:

Al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad corresponderá, instruir al departamento correspondiente para que el estudio y formulación del presupuesto de gastos del Proyecto MASPYMES, se realice en base a técnicas y principios presupuestarios, justificando las erogaciones y desembolsos del proyecto.

4.4 Los Estados Financieros del Proyecto MASPYMES, no son elaborados sobre técnicas adecuadas y uniformes

Los Estados Financieros no son elaborados sobre técnicas adecuadas y uniformes, de conformidad a las Normas de Contabilidad Gubernamental aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Estas Normas requieren que la información sobre los hechos o eventos económicos-financieros que afectan el patrimonio del Ente, deben ser presentados a través de notas complementarias indicando su estatus al cierre del periodo contable.

Estas Normas requieren en su punto 4: *“Que los Estados Financieros que presente el Ente Administración Central y cada uno de los Organismos Descentralizados y las Instituciones de la Seguridad Social deberán contener información suficiente, basada en las Normas Técnicas que les son aplicables, en el catálogo básico de cuentas y en los Clasificadores Presupuestarios definidos para el Sector Público. Asimismo, dichas normas deben ser de fácil interpretación, confiables y de utilidad para todos los Entes que integran el Sector Público. Es de destacar que la conceptualización de las normas contables fundamentales de la cual se desprenden las generales, se pueden clasificar conforme los siguientes criterios: 1. Cualidades de la Información Contable, 2. Objetivos de los Estados Financieros Públicos, 3. Normas de Valuación y Presentación sin perjuicio de lo expuesto, estas Normas Contables han de ser oportunamente complementadas con normas particulares e interpretativas que dicte la DIGECOG.*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad corresponderá, instruir a la Contadora del Proyecto MASPYMES, para que los Estados Financieros que se presenten sean elaborados sobre técnicas adecuadas y uniformes, conteniendo todas las informaciones relacionadas con el proyecto, y las que no puedan ser expresadas en el mismo, sean anexadas como notas complementarias, de manera que los mismos sean de fácil interpretación y confiables.



4.5 El Comité de Evaluación y Seguimiento no se ha reunido

El Comité de Evaluación y Seguimiento no se ha reunido, con el fin de evaluar y aprobar los Proyectos que tienen que realizarse sobre los desembolsos realizados por la Unión Europea.

El acuerdo de financiamiento de Apoyo Presupuestario al Sector de Competitividad, firmado entre la Comisión Europea y la República Dominicana, prevé en su Anexo II, punto 2.3, la creación de un Comité de Proyectos de Evaluación y Seguimiento, en el cual está previsto el levantamiento de un acta de reunión, la cual formará parte de la solicitud de desembolso, donde serán invitados a esta reunión los donantes que forman parte del programa de apoyo al sector presupuestario de competitividad.

Este comité está previsto formarse por un miembro del Consejo Nacional de Competitividad, un miembro del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y miembros del sector privado.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad corresponderá, convocar al Comité de Seguimiento establecido en el Convenio de Financiamiento de Apoyo Presupuestario al Sector Competitividad, a reunirse, aunque la Comisión Europea no desee formar parte del mismo.

4.6 Retenciones a proveedores no transferidas a tiempo a la DGII

La entidad en su función como agente de retención del Impuesto sobre la Renta, realizó las retenciones de lugar a los proveedores del Proyecto Maspymes, pero no transfirió los mismos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la fecha prevista para el pago de estas retenciones, por lo que, al 31 de diciembre de 2012, el CNC tenía acumulado por pagar la suma de **RD\$5,084,118.**, situación que provoca el cargo de multas, mora e intereses por el incumplimiento de las obligaciones tributarias a tiempo.

La Ley No. 11-92 y sus modificaciones (Código Tributario de la República Dominicana), del 16 de mayo de 1992, en su Artículo 309, en lo referente a la Designación del Agente de Retención, cita: *"...Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento..."*



Y en su Artículo 310, Deber de Informar, establece: *“Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca. Deberán informar además, las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aun cuando dichas sumas no estén sujetas a retención”*.

Es importante destacar, que en fecha 16 de enero del 2013, el CNC cumplió con sus obligaciones tributarias pagando los impuestos retenidos durante el año 2012.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad corresponderá, ordenar a la Dirección Administrativa y Financiera del CNC, el cumplimiento del pago de las retenciones realizadas en la fecha indicada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

4.7 Pagos realizados en actividades distintas a las del Proyecto

Se determinó en el análisis y revisión de los desembolsos del Proyecto MASPYMES, que gastos pertenecientes a la oficina de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Competitividad (CNC), fueron cargados al Proyecto MASPYMES, por un monto ascendente a **RDS4,835,643**, según detalle a continuación:



Beneficiarios	CIE ó RNC	Monto	Concepto
ARS Palic Salud, S. A.	101-76158-1	192,720	Seguro Médico del Director del CNC
Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.	401-51813-9	77,801	Servicios Telefónicos
Helicópteros Dominicanos	101-59785-2	68,727	Transporte Director Bávaro/Nagua
Luxor Tours, SRL.	101-87906-8	92,900	Boleto Aéreo Sto. Dgo. Washington
Newlink Dominicana	130-15783-9	3,180,284	Celebración X Aniversario del CNC
Octavio Mejía Ricart Delgado	001-0086704-3	460,000	Honorarios Proyecto Reforma Ley 290-66
Orange Dominicana, S. A.	101-61878-7	265,545	Servicios Telefónicos
Socorro Castellanos & Asoc.	130-37818-5	156,400	Aporte celebración Torneo Golf Clásico.
Tricom, S. A.	101-50252-5	82,620	Servicios Telefónicos
WIND Telecom	102-31596-5	258,640	Servicios de Internet
Total RDS		4,835,637	

Ver anexo 4.

De las partidas señaladas anteriormente, en fecha 14 de enero y 04 de febrero del 2013, fueron reintegrados a la cuenta del Proyecto, el monto de **RDS417,847**, por concepto de reversión de algunas partidas señaladas, según describimos a continuación:

Beneficiario	Fecha	CIE o RNC	Monto	Concepto
Helicópteros Dominicanos	14/01/2013	101-59785-2	68,727	Transporte Director Bávaro/Nagua
ARS Palic Salud, S. A.	14/01/2013	101-76158-1	192,720	Seguro Médico del Director del CNC
Socorro Castellanos & Asoc.	04/02/2013	130-37818-5	156,400	Aporte celebración Torneo Golf Clásico
Total RDS			417,847	

La entidad nos informó al respecto: Que esas partidas fueron pagadas en un momento donde el Presupuesto del Consejo Nacional de Competitividad (CNC), se había agotado en su totalidad, obligando al Director Ejecutivo del CNC, en la potestad que le da la Ley 01-06, en los artículos 10,11 y 12, así como en el Decreto N° 388-10 que establece el Reglamento del CNC, a ordenar el pago de dichos desembolsos, en razón de que el cierre de la oficina, provocaría una paralización total en las actividades relacionada al Proyecto MASPYMES que ejecuta el CNC. Asimismo, nos informó que el Acuerdo de Financiamiento entre La Comisión Europea y la República Dominicana para el Apoyo Presupuestario al Sector de Competitividad, contempla en su presupuesto el financiamiento de los gastos de gestión del proyecto.



La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre 2006, señala en sus Artículos 11, Literal g) y 51, respectivamente, señalan lo siguiente: Artículo 11, Literal g): *“Principio de la especialidad cualitativa. Se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto”* y Artículo 51: *“Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista” ...*

Recomendaciones:

Al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad, corresponderá:

- 1) Suspender la práctica de autorizar gastos que no correspondan al Proyecto MASPYMES.
- 2) Instruir al departamento correspondiente para que se realice un estudio y formulación de los gastos o proporción de gastos, que deban ser cargados al presupuesto del Proyecto, y contar la aprobación del Comité de Seguimiento y Evaluación de los Proyectos, y luego con la aprobación del Consejo Nacional de Competitividad.

Reacción de la Administración de la entidad:

Deseamos aclararle que nunca se realizó dicha actividad, y en su lugar, realizamos un evento de lanzamiento de los proyectos de apoyo y fortalecimiento de clústeres de Pymes industriales promovidos por la Asociación de Industrias de la República Dominicana y con el financiamiento conjunto del Proyecto MasPymes y del proyecto de Asistencia Técnica del Programa de Apoyo a la Política de Competitividad, BID-2433/OC_DR.

Comentario y conclusión de la CCRD

Se mantiene la observación plasmada en este informe, por que las informaciones justificativas presentadas por la entidad, no responden con los documentos que sustentan los desembolsos de la actividad.



V. CONCLUSIONES

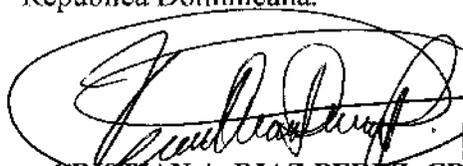
En el Capítulo IV de este Informe se presenta un detalle de las debilidades y carencias de controles, que basados en dichas consideraciones, concluimos que el Consejo Nacional de Competitividad (CNC), a excepción de las debilidades mencionadas, presenta una estructura de control interno de forma razonable conforme a las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), con oportunidad de mejoramiento y ajuste según se especifica en el contenido de este informe. El Consejo Nacional de Competitividad (CNC) ha cumplido con la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley no.449-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12.

Las recomendaciones vertidas en este informe requieren ser superadas en el menor tiempo posible ya que su permanencia expone, que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de sus objetivos institucionales, lo cual se reflejaría en perjuicio de la entidad.

VI. RECOMENDACION GENERAL

El **Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad**, deberá atender y dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señalizadas por CCR en este informe de Auditoría, para que las mismas sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las citadas recomendaciones, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento N° 06-04 de Aplicación de la misma.

20 de febrero de 2013.-
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.


CRISTIAN A. DIAZ PEREZ, CPA
SUPERVISOR DE EQUIPOS DE AUDITORÍA


LUIS A. PAULINO SANTOS, CPA
DIRECTOR DE AUDITORIA





ANEXOS

J
cd



Anexo 1

CONSEJO NACIONAL COMPETITIVIDAD (CNC) OTRAS DISPOSICIONES LEGALES DE APLICABLES

- Ley N° 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), de fecha 16 de mayo de 1992 y sus diversas modificaciones, reglamentos y normas vigentes;
- Leyes 340-06 y 449-06; su Reglamento (Decreto 490-07) de fechas 18 de agosto, 06 de diciembre de 2006 y 30 de agosto de 2007, respectivamente, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley N° 567-05, del 30 de diciembre de 2005 sobre la Tesorería Nacional y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto N° 441-06 del 03 de octubre de 2006;
- Ley N° 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto N° 492-07 del 30 de agosto de 2007;
- Ley N° 126-01, del 27 de julio de 2001 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación N° 526-09 de fecha 21 de julio de 2009;
- Ley N° 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgada el 09 de mayo de 2001 y sus modificaciones contenidas en las leyes 188-07 y 189-07 del 9 de agosto de 2007, reglamentaciones y resoluciones;
- Ley N° 498-06, sobre Planificación e Inversión, promulgada el 28 de diciembre de 2006;
- Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N° 200-04, promulgada el 28 de julio de 2004 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 130-05 del 25 de febrero de 2005;
- Ley N° 1832, del 08 de noviembre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales;
- Ley N° 06-06, de Crédito Público, del 20 de enero de 2006 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 630-06 del 27 de diciembre de 2006;



Continuación anexo 1...

- Ley N° 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, promulgada el 16 de enero de 2008;
- Ley N° 05-07, promulgada el 08 de enero de 2007, que crea el Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE);
- Ley N° 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación 491-07, de fecha 10 de septiembre de 2007;
- Ley N° 10-04, del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República y su Reglamento para su aplicación N° 06-04 de fecha 20 de septiembre de 2004;
- Ley N° 146-02, sobre Seguros y Fianzas, del 09 de septiembre de 2002;
- Ley de Cheques N° 2859, del 30 de abril de 1951 y la Ley 62-00 del 3 de agosto de 2000 que modifica los artículos 66 y 68;
- Decreto N° 56-10 de fecha 06 de febrero 2010, que cambia las denominaciones a las Secretarías de Estado por el de Ministerio;
- Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES);
- Resoluciones y Circulares emitidas por la Contraloría General de la República (CGR).



Anexo 2

**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD**

El Presidente de la República Dominicana	Presidente del Consejo
El Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo	Vicepresidente del Consejo
El Ministro de Industria y Comercio	Miembro
El Ministro de Agricultura	Miembro
El Ministro de Turismo	Miembro
El Ministro Administrativo de la Presidencia	Miembro
El Asesor Industrial del Poder Ejecutivo	Miembro
El Director Ejecutivo del Centro Exp. e Inv. De la R. D.	Miembro
Luis Molina Achécar	Miembro Representante del Sector Privado
Mauricio Haché	Miembro Representante del Sector Privado
Víctor Cabral	Miembro Representante del Sector Privado
Maité Fernández	Miembro Representante del Sector Privado
Ignacio Méndez	Miembro Representante del Sector Privado
Celso Marranzini	Miembro Representante del Sector Privado
Jaime Moreno	Miembro Representante del Sector Privado
Luis Manuel Pellerano	Miembro Representante del Sector Privado



Continuación anexo 2...

**LINEAS DE AUTORIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
RELACIONADAS AL PROYECTO MASPYMES**

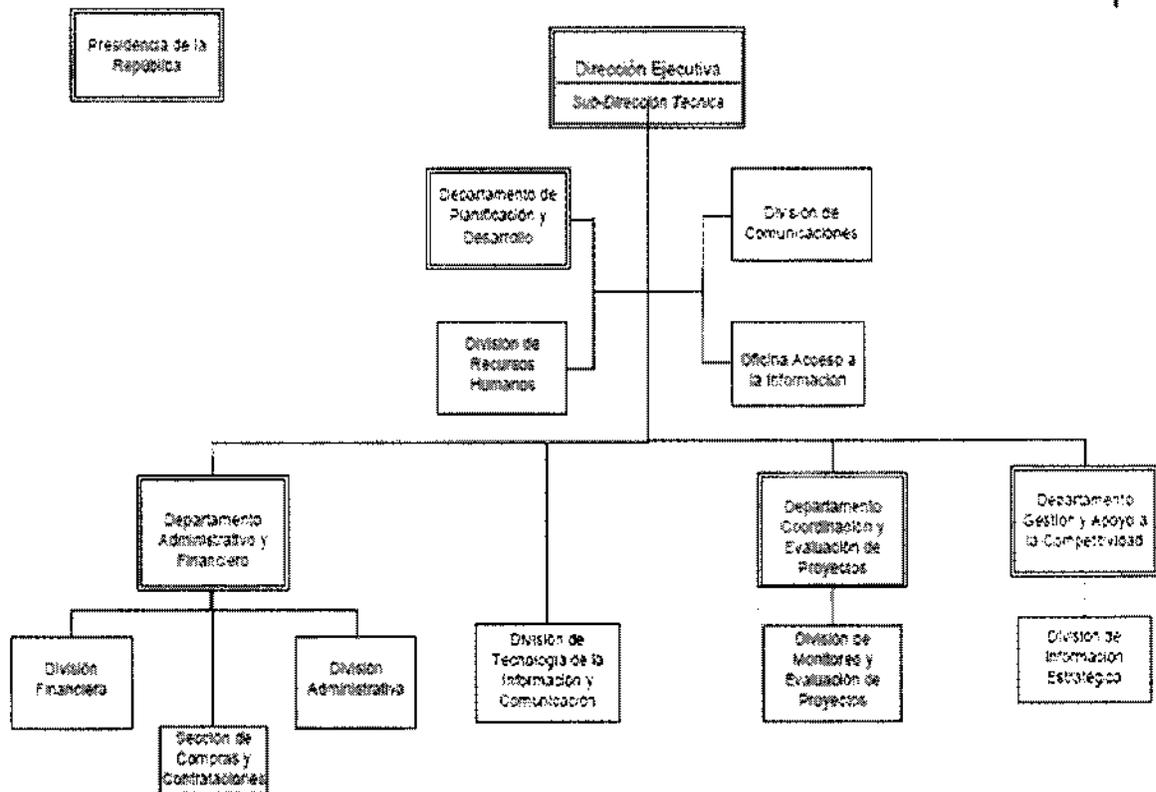
Nombre	CIE	Cargo
Andrés Van Der Horst Álvarez	001-1220592-7	Director Ejecutivo
Laura María del Castillo Saviñón	001-1333405-6	Sub-Directora Técnica
Horacio Taveras	001-0089335-3	Asesor
Sandra Lara	001-0428859-2	Coordinadora Programa
Marco Espinal	001-1149193-2	Coordinador Planificación y Monitoreo
Clara Elena Rodríguez Vázquez	001-1098414-3	Enc. Administrativa y Financiera
Jacobo Álvarez	001-0098947-4	Coordinador
Julián Cruz Herasme	001-0976054-6	Administrador del Proyecto
Ana Zuleica Brea Cabral	001-0103953-5	Contadora
Clara Miguelina Estévez	001-1069505-3	Asistente de Proyecto
Sobeyda Morales	223-0017253-7	Asistente de Proyecto
Yuliana Peralta	001-1728677-3	Asistente de Proyecto



Anexo 3

CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

Organigrama Institucional





Anexo 4

CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
Pagos realizados en actividades distintas a las del Proyecto MASPYMES

Fecha	Ck. No.	Beneficiario	CIE ó RNC	Monto	Concepto
19/12/2012	TE	ARS Palio Salud, S. A.	101-76158-1	192,720	Seguro Médico del Director del CNC.
Subtotal				192,720	
30/05/2012	TE	Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.	401-51813-9	29,162	Servicios Telefónicos.
04/07/2012	TE	Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.	401-51813-9	33,938	Servicios Telefónicos.
03/12/2012	TE	Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.	401-51813-9	14,701	Servicios Telefónicos.
Subtotal				77,801	
29/10/2012	9	Helicópteros Dominicanos	101-59785-2	68,727	Transporte Director Bávaro/Nagua.
Subtotal				68,727	
31/05/2012	20228398	Luxor Tours, SRL.	101-87906-8	92,900	Boleto Aéreo Sto. Dgo. Washington.
Subtotal				92,900	
26/07/2012	1	Newlink Dominicana	130-15783-9	2,916,772	Celebración X Aniversario del CNC.
09/08/2012	4	Newlink Dominicana	130-15783-9	263,512	Pago de Impresión de 500 Memorias del CNC.
Subtotal				3,180,284	
18/06/2012	TE	Octavio Mejía Ricart Delgado	001-0086704-3	276,000	Honorarios Proyecto Reforma Ley 290-66.
10/07/2012	TE	Octavio Mejía Ricart Delgado	001-0086704-3	184,000	Honorarios Proyecto Reforma Ley 290-66.
Subtotal				460,000	
29/05/2012	TE	Orange Dominicana, S. A.	101-61878-7	108,555	Servicios Telefónicos.
04/07/2012	TE	Orange Dominicana, S. A.	101-61878-7	156,990	Servicios Telefónicos.
Subtotal				265,545	
10/08/2012	TE	Socorro Castellanos & Asoc.	130-37818-5	156,400	Aporte celebración Torneo Golf Clásico.
Subtotal				156,400	
29/05/2012	TE	Tricom, S. A.	101-50252-5	28,044	Servicios Telefónicos.
04/07/2012	TE	Tricom, S. A.	101-50252-5	27,174	Servicios Telefónicos.
01/10/2012	TE	Tricom, S. A.	101-50252-5	27,402	Servicios Telefónicos.
Subtotal				82,620	
28/05/2012	TE	WIND Telecom	102-31596-5	3,207	Servicios de Internet.
30/05/2012	TE	WIND Telecom	102-31596-5	84,852	Servicios de Internet.
04/07/2012	TE	WIND Telecom	102-31596-5	84,211	Servicios de Internet.
04/07/2012	TE	WIND Telecom	102-31596-5	2,186	Servicios de Internet.
03/12/2012	TE	WIND Telecom	102-31596-5	84,184	Servicios de Internet.
Subtotal				258,640	
Total RDS				4,835,637	

TE = Transferencia Electrónica.

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL, PRACTICADA AL PROYECTO MASPYMES, QUE ESTA EJECUTANDO EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD EN EL MARCO DE APOYO PRESUESTARIO SECTORIAL DE LA COMPETITIVIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA.

IV. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

4.1 LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CNC NO SE HAN REUNIDO EN SESIÓN.

Se pudo determinar que los Miembros que conforman el Consejo Nacional de Competitividad, no han sido convocados a reunirse en sesión, para aprobar las políticas y estrategia destinadas al fortalecimiento de la capacidad comercial y competitiva de los sectores productivos del país, así como aprobar los programas y presupuestos de los Proyectos que desarrolla el CNC, con el apoyo presupuestario de la Unión Europea para el Sector de Competitividad.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Proyecto MASPYMES que está Ejecutando el Consejo Nacional de Competitividad en el Marco de Apoyo Presupuestario Sectorial de la Competitividad de la Unión Europea, evidencia que, los miembros que integran el indicado Consejo, no se reúnen a los fines de dar cumplimiento al mandato legal; en tal sentido procede observar, las disposiciones del artículo 7, de la Ley No.1-06 de fecha 10 de enero del año 2006.



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2 NO EXISTE UN COMITÉ QUE IDENTIFIQUE Y EVALÚE LOS RIESGOS QUE AFECTEN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

El CNC no cuenta con una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales por departamentos, programas y actividades, que puedan evidenciar riesgos relevantes en el sistema de control interno, que no permitan cumplir con las metas y los objetivos de la entidad.

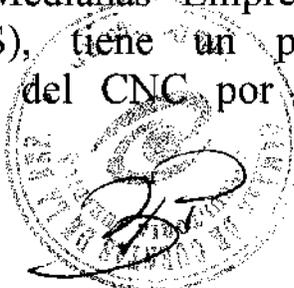
DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial, evidencia que, la entidad, no ha observado las disposiciones que regulan el Control Interno; en tal virtud, procede ponderar, las disposiciones que expresan, es responsabilidad del titular de cada entidad u organismo el establecimiento y cumplimiento del Control Interno, artículo 25, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3 LOS GASTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO MASPYMES NO ESTÁN DEFINIDO.

El Proyecto de Transferencia de Capacidades para elevar la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas de la República Dominicana (MASPYMES), tiene un presupuesto elaborado por la Dirección Ejecutiva del CNC por un monto



estimado de RD\$744,289,100, de los cuales un monto de RD\$75,450,000 corresponden a la Gestión del Proyecto y no están claramente definidos, al no tenerse conocimiento de las partidas presupuestarias por objetos que forman parte de este renglón.

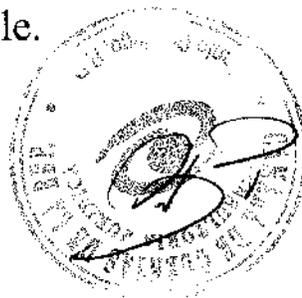
DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Investigación Especial de que se trata, expresa que la entidad, no presenta las partidas presupuestarias atendiendo a los objetos que constituyen este renglón; en tal sentido procede observar, las disposiciones que expresan, la clasificación por objeto del gasto ordena, resume y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.4 LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO MASPYMES, NO SON ELABORADOS SOBRE TÉCNICAS ADECUADAS Y UNIFORMES.

Los Estados Financieros no son elaborados sobre técnicas adecuadas y uniformes, de conformidad a las Normas de Contabilidad Gubernamental aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Estas Normas requieren que la información sobre los hechos o eventos económicos-financieros que afectan el patrimonio del Ente, deben ser presentados a través de notas complementarias indicando su estatus al cierre del período contable.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Investigación Especial, evidencia que, la entidad, no elabora Estados Financieros, conforme a las disposiciones legales establecidas; en tal sentido, procede observar las prescripciones que expresan, el Sistema de Contabilidad Gubernamental, tendrá dentro de sus características generales, la producción de los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, el resultado económico de la gestión y la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios de los organismos públicos y estará orientada a determinar los costos de la producción pública, artículo 8 numeral 5, de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.5 EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO NO SE HA REUNIDO.

El Comité de Evaluación y Seguimiento no se ha reunido, con el fin de evaluar y aprobar los Proyectos que tienen que realizarse sobre los desembolsos realizados por la Unión Europea.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Estudio de Investigación Especial, evidencia que, el Comité de Evaluación y Seguimiento no se ha reunido a los fines de evaluar y aprobar los proyectos que deben ser realizados producto de los desembolsos de la Unión Europea; en tal sentido, se establece que no fueron observadas las disposiciones del título Apoyo Presupuestario del Sector Competitividad,



2.3 Supervisión y Criterios de Desembolsos, del Acuerdo de Financiación DO/FED/22202.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar, las prescripciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.6 RETENCIONES A PROVEEDORES NO TRANSFERIDAS A TIEMPO A LA DGII.

La entidad en su función como agente de retención del Impuesto sobre la Renta, realizó las retenciones de lugar a los proveedores del Proyecto Maspymes, pero no transfirió los mismos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la fecha prevista para el pago de estas retenciones, por lo que, al 31 de diciembre de 2012, el CNC tenía acumulado por pagar la suma de RD\$5,084,118, situación que provoca el cargo de multas, mora e intereses por el incumplimiento de las obligaciones tributarias a tiempo.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Investigación Especial, expresa que la entidad, no remitió a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), los montos retenidos por concepto de retención del Impuesto sobre la Renta, a proveedores del Proyecto MASPYMES; en tal sentido, procede ponderar las prescripciones que disponen, los agentes de retención deben declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, artículo 310, de la Ley No.11-092 de fecha 16 de mayo del año 1992, modificada, y el artículo 61 del Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



4.7 PAGOS REALIZADOS EN ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS DEL PROYECTO.

Se determinó en el análisis y revisión de los desembolsos del Proyecto MASPYMES, que gastos pertenecientes a la oficina de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Competitividad (CNC), fueron cargados al Proyecto MASPYMES, por un monto ascendente a RD\$4,835,643.

De las partidas señaladas anteriormente, en fecha 14 de enero y 04 de febrero del 2013, fueron reintegrados a la cuenta del Proyecto, el monto de RD\$417,847, por concepto de reversión de algunas partidas señaladas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Investigación Especial, expresa que, la entidad realizó pagos a los fines de cubrir actividades distintas a las del Proyecto; en tal sentido, procede ponderar, las disposiciones que expresan, los funcionarios de las instituciones comprendidas en este título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista, artículo 51, de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe de Investigación Especial practicado por la Cámara de Cuentas de la República, al Proyecto MASPYMES que está



ejecutando al Consejo Nacional de Competitividad en el Marco de Apoyo Presupuestario Sectorial de la Competitividad de la Unión Europea, por el período comprendido entre el 1ro. de mayo al 31 de diciembre del año 2012, evidencia la existencia de debilidades de control, con oportunidades de mejoramiento, mediante la implementación de las observaciones indicadas en el Informe de referencia, se observa el cumplimiento de las prescripciones de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sus modificaciones y Reglamentos de Aplicación; motivo por el cual, deben ser ponderadas las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente en funciones de presidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo, **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de junio del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2013-014
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2013

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una Investigación Especial al Proyecto MASPYMES, que está ejecutando el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) en el marco del Apoyo Presupuestario Sectorial

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

de la Competitividad de la Unión Europea, del período comprendido entre el 1.º de mayo y el 31 de diciembre del año 2012;

ATENDIDO, a que producto de la Investigación Especial al Proyecto MASPYMES, que está ejecutando el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) en el marco del Apoyo Presupuestario Sectorial de la Competitividad de la Unión Europea, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CNC NO SE HAN REUNIDO EN SESIÓN.

4.2 NO EXISTE UN COMITÉ QUE IDENTIFIQUE Y EVALÚE LOS RIESGOS QUE AFECTEN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

4.3 LOS GASTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO MASPYMES NO ESTÁN DEFINIDOS.

4.4 LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO MASPYMES NO SON ELABORADOS SOBRE TÉCNICAS ADECUADAS Y UNIFORMES.

4.5 EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO NO SE HA REUNIDO.

4.6 RETENCIONES A PROVEEDORES NO TRANSFERIDAS A TIEMPO A LA DGII.

4.7 PAGOS REALIZADOS EN ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS DEL PROYECTO.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.º004030/2013 y 004031/2013, de fecha 26 de marzo del año 2013, al Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo y al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad el Informe Provisional de la Investigación Especial practicada al Proyecto MASPYMES que está ejecutando el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) en el marco del Apoyo Presupuestario Sectorial de la Competitividad de la Unión Europea, para que procedieran, de conformidad con las disposiciones de la ley N.º10-04 del 20 de enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 del 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

sentido, el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad produjo el documento de réplica correspondiente, motivo por el cual procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004 consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República;

VISTO, el expediente contentivo del Informe Final de la Investigación Especial practicada al Proyecto MASPYMES que está ejecutando el Consejo Nacional de

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Competitividad (CNC) en el marco del Apoyo Presupuestario Sectorial de la Competitividad de la Unión Europea, del período comprendido entre el 1.º de mayo y el 31 de diciembre del año 2012;

VISTA, la ley N.º1-06 de fecha 10 enero del año 2006;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la ley N.º1-12 de fecha 26 de junio del año 2012;

VISTO, el decreto N.º1374-04 de fecha 27 de octubre del año 2004;

VISTO, el decreto N.º1420-04 de fecha 3 de noviembre del año 2004;

VISTO, el Manual Operativo del Fondo de Competitividad (Fondec);

VISTOS, la ley N.º6-06 de fecha 20 de enero del año 2006 y su Reglamento de Aplicación N.º630-06 de fecha 27 de diciembre del año 2006;

VISTO, el decreto N.º498-06 de fecha 28 de diciembre del año 2006;

VISTA, la ley N.º423-06 de fecha 17 noviembre del año 2006;

VISTA, la ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres);

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

VISTOS, la ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sus modificaciones y reglamentos de aplicación N.º490-07, de fecha 30 de agosto del año 2007, y 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004;

VISTAS, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;

VISTA, la ley N.º10-07 de fecha 8 enero del año 2007.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la Investigación Especial practicada al Proyecto MASPYMES que está ejecutando el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) en el marco del Apoyo Presupuestario Sectorial de la Competitividad de la Unión Europea, del período comprendido entre el 1.º de mayo y el 31 de diciembre del año 2012, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por las observaciones contenidas en el capítulo IV del Informe Final de la Investigación Especial practicada al Consejo Nacional de Competitividad (CNC) en el marco del Apoyo Presupuestario Sectorial de la Competitividad de la Unión Europea, del período comprendido entre el 1.º de mayo y el 31 de diciembre del año 2012, la entidad presenta una estructura de Control Interno de forma razonable y conforme a las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), con oportunidad de mejoramiento y ajuste según se especifica en el contenido del informe, y se observa el cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley sobre

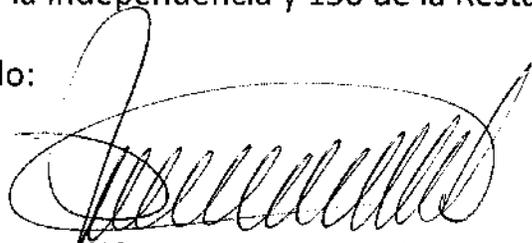
“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sus modificaciones y Reglamentos de Aplicación.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado; al Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo; a la Contraloría General de la República, así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación, a los fines de que procedan con las medidas pertinentes en ocasión de las observaciones contenidas en el Informe Final de la Investigación Especial, y el Informe Legal, que expresa que deben ser implementadas las recomendaciones contenidas en el mismo.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Firmado:



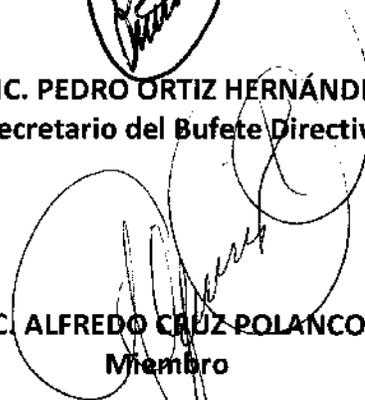
LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente en funciones de Presidente



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"